



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ORDENANZA MUNICIPAL N° 00010-2014-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, en sesión Ordinaria de Concejo N° 028-2014-MPY de fecha 02 de octubre del 2014, ha tratado el proyecto de Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios Tributarios en la Jurisdicción de la Provincia de Yungay;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo N° 028-2014-MPY, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA POR ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY VENCIDOS AL PERIODO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013

ARTÍCULO 1º.- BASE LEGAL

- Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformada por el Artículo Único de la Ley N° 27680, el cual establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que los gobiernos locales gozan de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.
- Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, regula la potestad que tienen los gobiernos locales en materia tributaria, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.
- Artículo 41º del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 981, el cual dispone que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ARTICULO 2º .- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el régimen de beneficios tributarios (Impuesto Predial), a favor de los contribuyentes y/o administrados de la Provincia de Yungay que efectúen el pago de sus obligaciones Tributarias dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

El presente beneficio alcanza también a aquellas personas naturales o jurídicas que voluntariamente reconozcan tener obligaciones pendientes, detectadas o no por la Administración Tributaria.

ARTICULO 3º .- DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a los alcances de la presente ordenanza gozaran de los siguientes beneficios:

DEUDAS TRIBUTARIAS

- a. Condonación del pago del cien por ciento (50%) de los intereses moratorios, reajustes, moras, por concepto del Impuesto Predial en cobranza ordinaria de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

ARTICULO 4º .- DEL PLAZO

El plazo para acogerse a los beneficios descritos en el artículo precedente es de (30) días calendarios, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Concluido el plazo, se actualizará la deuda y se generaran los intereses y reajustes correspondientes.

ARTICULO 5º .- DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO PREEXISTENTES

Los contribuyentes y/o administrados que mantengan pendiente convenios de fraccionamiento por concepto de Impuesto Predial, a la fecha de vigencia del presente beneficio podrán acogerse a la presente Ordenanza siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la presente Ordenanza en lo que les corresponda.

ARTICULO 6º .- DEL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

Para acogerse a los beneficios previstos en la presente ordenanza, constituye requisito que el contribuyente o administrado presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que tuviera respecto de la deuda materia de beneficio, sean de reclamación o apelación por deuda tributaria.

ARTICULO 7º .- DEL PAGO FRACCIONADO

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse al pago fraccionado de la deuda Tributaria, conforme a la Ordenanza Municipal N° 019-2010-MPY; según el plazo establecido del Beneficio Tributario en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; asimismo será publicado en los paneles de la Municipalidad Provincial de Yungay.

SEGUNDA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán posibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago de los tributos generan el desistimiento automático de sus solicitudes.

TERCERA.-ENCARQUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación, Unidad de Orientación y Fiscalización, Imagen Institucional y otras Unidades en lo que corresponde para publicar el beneficio tributario, a través de pancartas y notificaciones de esquelas a los contribuyentes.

CUARTA.- DEROGUESE, todas las disposiciones que se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

Dado en el Palacio de la Municipalidad, en la Ciudad de Yungay, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE